

ESCRITURA PÚBLICA: 21,261
DE FECHA: 20 DE OCTUBRE DEL 2022
CONTIENE: **PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE DEPORTES
INVERNALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A.C.**



NOTARIA PÚBLICA No. 58
 TITULAR
EDMUNDO RODRÍGUEZ DÁVALOS
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO
 LIBRO 517

LIC. EDMUNDO RODRÍGUEZ DÁVALOS
 NOTARIA PÚBLICA No. 58
 TITULAR

Lic. Luis Miguel Martínez Palomares
 Suplente



NOTARIA PÚBLICA No. 58
 SUPLENTE
LIC. LUIS MIGUEL MARTÍNEZ PALOMARES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO
 FOLIO 10029

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,261

(VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO)

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, al día 20 veinte del mes de Octubre del año 2022 dos mil veintidós, ante mi, Licenciado Edmundo Rodríguez Dávalos, Titular de la Notaría Pública número 58 cincuenta y ocho, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, comparece **HANNIA VANESSA HUERTA GONZÁLEZ**, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea General Extraordinaria de la **ASOCIACIÓN DE DEPORTES INVERNALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL** y DIJO:

1.- Que en cumplimiento de los acuerdos emitidos por los Delegados-Asociados, ocurre a protocolizar una **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** de la **ASOCIACIÓN DE DEPORTES INVERNALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL**, celebrada el día 3 tres de Septiembre del 2022 dos mil veintidós, misma que en este acto exhibe, debidamente firmado por la Presidente y Secretaria de la Asamblea, como de los asistentes que así quisieron realizarlo, documento del cual, yo el Notario doy fe de tener a la vista y hago constar que en dicho documento se encuentra asentada el acta de asamblea que en este acto se protocoliza y que transcribo a la letra, en los términos siguientes:

"ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 2022 – ASOCIACIÓN DE DEPORTES INVERNALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A.C. - En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 09:00 horas del día 03 de Septiembre de 2022, se reunieron en el Salón Vitrales del Deportivo Alpino Chipinque ubicado en Av. San Ángel 118, con el propósito de celebrar la Asamblea General Extraordinaria; los miembros de la Asociación que aparecen en la lista de asistencia y que previamente fueron debidamente convocados conforme lo establecen los estatutos de la Asociación y de la Federación Mexicana de Patinaje Artístico Sobre Hielo y Deportes de Invierno, A.C.- Conforme a los estatutos de la Asociación, la Presidenta y la Secretaria del Consejo Directivo de la Asociación Las C.C. **Hannia Vanessa Huerta González, Marcela Martínez González** fungen respectivamente como Presidenta y Secretaria de la Asamblea.- Acto seguido la Presidenta de la Asamblea propuso, bajo los puntos indicados, llevar a cabo el: **DESARROLLO DE LA ASAMBLEA - Punto 1. Verificación del Quórum Estatutario.**- La Secretaria da cuenta al Presidente de la Asamblea de la presencia de 2 Delegados presentes siendo de Deportivo Alpino Chipinque, y Deportivo San Agustín, debidamente acreditados, con derecho a voz y voto, por haber cumplido con lo establecido en la Convocatoria y en el propio Estatuto de la Asociación, conforme a la lista de registro y acreditación a la Asamblea; existiendo el Quórum estatutario requerido para su legal instalación consistente en la mitad más uno de los asociados al corriente en sus obligaciones acorde al Estatuto Social de la propia Asociación; por lo que, acorde a los estatutos de la Asociación y la convocatoria para esta Asamblea, al existir el quórum necesario se procederá a instalar en Primera Convocatoria la Asamblea con los Delegados que se encuentren presentes.- **Punto 2. Instalación de la Asamblea.**- En vista del escrutinio realizado y de la declaración de existencia del Quórum estatutario para instalar en primera Convocatoria la Asamblea, siendo las 09:15 horas del día 03 de Septiembre de 2022 se declara ésta legalmente instalada en primera Convocatoria y válidos los acuerdos que en ella se adopten para los asociados presentes o ausentes.- Así mismo, La Secretaria de la Asamblea informa a los asambleístas que se encuentran presentes en este acto como miembros del Consejo Directivo de la Asociación **Hannia Vanessa Huerta González**, Presidenta, **Marcela Martínez González** Secretaria, **Daniela Garza Ortiz** Vicepresidente **Dulce María Rodríguez Ramírez**, Tesorera; **Brenda Lara Martínez**, Comisaria.- Posteriormente se somete a consideración de la Asamblea nombrar 2 escrutadores a efecto de que lleven el escrutinio de las votaciones proponiéndose a las C.C. **Regina Garza López** y a **Flor Patricia Robles Ballesteros** para tal efecto, y al no existir ninguna otra propuesta, se somete a consideración y votación de los presentes que las mismas funjan como escrutadoras; resultando el siguiente:- **ACUERDO:** Por unanimidad de votos, los Asambleístas presentes designan a las C.C. **Regina Garza López** y a **Flor Patricia Robles Ballesteros** como escrutadoras de la presente Asamblea.- **Punto 3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.**- En desahogo de este Punto, la Secretaria procedió a dar lectura al Orden del Día propuesto para la presente

Asamblea, mismo que se transcribe a continuación:- 1. Verificación de quórum estatutario.- 2. Instalación de la Asamblea.- 3. Lectura y aprobación del orden del día.- 4. Aprobación del Estatuto de la Asociación de Deportes Invernales del Estado de Nuevo León A.C.- 5. Clausura de la Asamblea.- Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes el Orden del Día en sus términos y se ordena su desahogo conforme fue propuesto.- **Punto 4. Aprobación del Estatuto de la Asociación de Deportes Invernales del Estado de Nuevo León, A.C.**- Para el desahogo de este punto toma la palabra la Presidente de la Asamblea y expone que con anticipación se les hizo llegar a todos los miembros de la Asociación de la **Aprobación del Estatuto de la ASOCIACIÓN DE DEPORTES INVERNALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A.C.**, con el propósito de facilitar los procesos a las personas relacionadas con la Asociación por lo que procede a someter a consideración de los presentes para su **Aprobación del Estatuto de la ASOCIACIÓN DE DEPORTES INVERNALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A.C.**, que les fuera hecho llegar con anticipación previa a la presente Asamblea.- Derivado de lo anterior, previa deliberación y discusión de los asambleístas, por unanimidad de votos acuerdan aprobar el **Estatuto de la ASOCIACIÓN DE DEPORTES INVERNALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A.C.**, de conformidad con el documento que se anexa como parte integrante de la presente acta.- Expone la Presidente de la Asamblea la necesidad de designar delegados de esta asamblea para que acudan a protocolizar ante Notario Público el acta de la presente Asamblea en virtud de la clase de acuerdos tomados en la misma; indicando que considera pertinente el designar como delegado de esta Asamblea a la Presidente y Secretaria del Consejo Directivo de la Asociación los C.C **Hannia Vanessa Huerta González, Marcela Martínez González** para que acuda individual o conjunta a protocolizar ante Notario Público el acta de la presente Asamblea.- Los asambleístas, después de escuchar y discutir el presente punto del orden del día, por unanimidad de votos resolvieron adoptar el siguiente acuerdo: - **ACUERDO:** Se designa como delegado especial de la asamblea a los C.C **Hannia Vanessa Huerta González, Marcela Martínez González**, para que acuda a protocolizar ante Notario Público el acta de la presente Asamblea.- **Punto 5. Clausura de la Asamblea.**- Una vez desahogados todos los puntos del Orden del Día de la Asamblea y adoptados los acuerdos correspondientes, la Presidente de la Asamblea hace la declaración legal de clausura de la presente Asamblea, siendo las 10:30 horas del día de su inicio.- Se realiza un previo receso para la elaboración del acta y se dispensa la lectura de la misma, la cual es firmada por la Presidente y Secretaria que actuaron, así como por los delegados y asistentes que así lo solicitaron, al calce y al margen de la misma.- **Firmado – C. Hannia Vanessa Huerta González – Presidente de la Asamblea – Firmado – C. Marcela Martínez González – Secretaria de la Asamblea – Monterrey, Nuevo León a 03 de septiembre de 2022**"-----

----- **II.-** Continúa declarando la Delegada Especial de la Asamblea General, que en este mismo acto exhibe los anexos integrantes del acta de la asamblea que se protocoliza en la presente escritura, mismos que se identifican y enlistan en el apéndice de la presente Escritura, bajo la letra correspondiente.-----

----- **III.-** Por último, declara la Delegada Especial de la Asamblea General de la **ASOCIACIÓN DE DEPORTES INVERNALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL**, que en base a los acuerdos que se amparan en la Asamblea General de referencia, otorga las siguientes:-----

C L Á U S U L A S :-----

----- **PRIMERA:-** Por esta escritura y para los efectos legales que procedan, queda **PROTOCOLIZADA** el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la **ASOCIACIÓN DE DEPORTES INVERNALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL**, celebrada el día 3 tres de Septiembre del 2022 dos mil veintidós, misma que se tiene por reproducida en su totalidad y a la letra, en este apartado.-----

----- **SEGUNDA:-** Por unanimidad de votos, se **APRUEBA** el Estatuto de la **ASOCIACIÓN DE DEPORTES INVERNALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL**, conforme el documento que se transcribe a la letra, en el apéndice de esta escritura, en los anexos integrantes de dicha asamblea.-----

----- **TERCERA:-** Se **DESIGNA** como delegado especial de la asamblea a los C.C **Hannia Vanessa Huerta González y Marcela Martínez González**, para que acuda individual o conjunta a protocolizar ante Notario Público el acta de la Asamblea de referencia.-----

PERSONALIDAD:-----



NOTARIA PÚBLICA No. 58
TITULAR
EDMUNDO RODRÍGUEZ DÁVALOS
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. EDMUNDO RODRÍGUEZ DÁVALOS
NOTARIA PÚBLICA No. 58
TITULAR

Lic. Luis Miguel Martínez Palomares
Suplente



NOTARIA PÚBLICA No. 58
SUPLENTE
LIC. LUIS MIGUEL MARTÍNEZ PALOMARES
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO

Hannia Vanessa Huerta González, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea General Extraordinaria de la ASOCIACIÓN DE DEPORTES INVERNALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el carácter con que comparece no le ha sido revocado, ni limitado, lo que justifica con el acta que ha quedado protocolizada en este instrumento, en tanto la Existencia y Subsistencia de la Asociación de referencia, con los documentos que yo el Notario doy fe de tener a la vista y transcribo en lo conducente, a la letra, en el apéndice de esta Escritura, bajo la letra correspondiente.

ARTÍCULO 2448: DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 2448.- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los Poderes Generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

GENERALES

En este acto la Delegada Especial declara bajo protesta de decir verdad, como sus generales los que a continuación se especifican:

-- Hannia Vanessa Huerta González, dijo ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, originaria de Monterrey, Nuevo León, en donde nació el día 19 diecinueve de Diciembre de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, casada, Representante Deportivo, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin justificarlo, con Clave Única de Registro de Población (CURP) HUGH691219MNLRNN06, Registro Federal de Contribuyentes HUGH6912198X4, quien se identificó con Pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos vigente, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con número G13847728 letra G, uno, tres, ocho, cuatro, siete, siete, dos ocho y con domicilio convencional en calle Real de Mallorca número 400 cuatrocientos, Colonia Real del Valle, en el Municipio de San Pedro Garza García y de paso por este Municipio de Monterrey, Nuevo León.

-- Siendo el Registro Federal de Contribuyentes de la ASOCIACIÓN DE DEPORTES INVERNALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, el siguiente: ADI931028SRO

FE NOTARIAL:

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:- I.- De la verdad de este acto. II.- De que conozco personalmente a la compareciente en su carácter de Delegada Especial, a quien considero con capacidad legal, sin que me conste nada en contrario; III.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los originales a que me remito y he tenido a la vista; IV.- De que la Delegada Especial ha manifestado bajo protesta de decir verdad que actúa en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE DEPORTES INVERNALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, siendo ésta la única beneficiaria de esta operación, misma que acredita con el acta que se protocoliza en este instrumento y la existencia y subsistencia legal con los documentos que se agregan al apéndice de esta Escritura; V.- De que la Delegada Especial declara bajo protesta de decir verdad, que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito Notario; VI.- De que leída que les fue por mí en alta voz, personal e íntegramente esta Escritura a la compareciente; VII.- De que le advertí el derecho que tiene de hacerlo por sí mismo; VIII.- De que le expliqué su valor y consecuencias legales; IX.- De que tengo la obligación de inscribir el Primer Testimonio que de ésta Escritura se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito en el Estado; X.- De que se cumplieron todos los requisitos preceptuados por el Artículo 106 ciento seis de la Ley del Notariado vigente en el Estado; XI.- De que la otorgante se identificó y manifestó su conformidad con el

contenido de la misma, la cual ratifica en todas sus partes y firma al calce de su puño y letra, ante mí, hoy día 20 veinte de Octubre del 2022 dos mil veintidós. Autorizando de inmediato la presente escritura, en virtud de no causar impuesto especial alguno.- DOY FE.

ASOCIACIÓN DE DEPORTES INVERNALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AC - A través de su Delegada Especial - Firmado - Hannia Vanessa Huerta González - Firmado - LIC. EDMUNDO RODRÍGUEZ DÁVALOS - NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 58 - Firma y Sello Notarial - DOY FE

A P É N D I C E

ANEXO A: ANEXOS DEL ACTA DE ASAMBLEA

Hannia Vanessa Huerta González, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea General Extraordinaria de la ASOCIACIÓN DE DEPORTES INVERNALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL exhibe los documentos anexos al acta de referencia, de los cuales, entre otros, se desprende la reforma de los Estatutos Sociales, documento que transcribo íntegramente y a la letra, en los términos siguientes:-

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DEPORTES INVERNALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A.C.- CAPÍTULO PRIMERO - DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO, EJERCICIO Y NACIONALIDAD - ARTÍCULO 1º.

Denominación - La asociación se denomina "ASOCIACIÓN DE DEPORTES INVERNALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN" esta denominación ira siempre seguida de las palabras Asociación Civil, o de sus abreviaturas A.C.-

ARTÍCULO 2º. Objeto - El objeto de la Asociación de Deportes Invernales del Estado de Nuevo León A.C es:- I. Unificar a los deportistas, individuos colaboradores del deporte, a las agrupaciones, a las asociaciones civiles del estado, personas morales constituidas de acuerdo a la ley de sociedades mercantiles y a las personas físicas con actividad empresarial que practiquen, fomenten o auspicien la práctica del deporte invernal del patinaje artístico sobre hielo, con el propósito de coordinar sus actividades y representarlos ante autoridades civiles, deportivas, organismos y asociaciones del deporte, así como ante particulares.- II. Difundir, promover y vigilar el cumplimiento de las normas técnico deportivas del patinaje artístico.- III. Participar en la formulación y aplicación de todos los programas de patinaje artístico que involucren a sus socios ordinarios, socios honorarios, organismos deportivos afines y deportistas afiliados.- IV. Fomentar en el estado la práctica del deporte del patinaje artístico sobre hielo.- V. Fomentar, promover y patrocinar, dentro de las posibilidades de la Asociación y gestionando recursos frente a la FEMEPASHIDI, a los deportistas practicantes del patinaje artístico sobre hielo para que participen en competencias y eventos internacionales avalados por la Federación Mexicana de Patinaje Artístico Sobre Hielo y Deportes Invernales, A.C. o la Confederación Deportiva Mexicana.- VI. Fomentar, organizar, patrocinar o promover competencias, torneos, exhibiciones, pláticas, conferencias, encuentros, seminarios, clínicas y en general cualquier tipo de eventos o actividad en relación con el deporte del patinaje artístico sobre hielo.- VII. Crear los comités que consideren necesarios para auxiliar a la Asociación a la realización de su objeto.- VIII. Mantener el registro permanente de todos los deportistas practicantes del patinaje artístico sobre hielo.-

ARTÍCULO 3º. Duración - La Asociación tendrá una duración de noventa y nueve años, contados a partir de su escritura constitutiva.-

ARTÍCULO 4º. Domicilio, Ejercicio y Nacionalidad - I. El domicilio social de la Asociación queda establecido en San Pedro Garza García, Nuevo León.- II. Su ejercicio social comprende del 1º de enero al 31 de diciembre.- III. Su nacionalidad es mexicana.-

CAPÍTULO SEGUNDO - DE LOS PRINCIPIOS ESTATUTARIOS - ARTÍCULO 5º Principios Estatutarios - La Asociación de Deportes Invernales del Estado de Nuevo León A.C. acepta respetar, cumplir y hacer cumplir sus estatutos, así como los estatutos emitidos por la Federación Mexicana de Patinaje Artístico Sobre Hielo y Deportes de Invierno, A.C. y la Confederación Deportiva Mexicana, y en general las disposiciones que le sean aplicables, derivadas de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte y sus reglamentos, y son además los siguientes sus principios estatutarios.- I. La Asociación de Deportes Invernales del Estado de Nuevo León, A.C. es un organismo deportivo coordinador del deporte invernal del patinaje artístico sobre hielo en el estado dentro del Sistema Nacional del Deporte; el único reconocido como tal en el Estado de Nuevo León, por las autoridades del deporte ; reconoce y respeta las acciones de sus socios ordinarios, socios honorarios , organismos deportivos afines, deportistas libres afiliados y colaboradores asociados, en su respectivo ámbito de competencia ; exige para ella el mismo respeto, además reconoce la representación del Comité Olímpico



NOTARIA PÚBLICA No. 58
TITULAR
EDMUNDO RODRÍGUEZ DÁVALOS
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. EDMUNDO RODRÍGUEZ DÁVALOS
NOTARIA PÚBLICA NO. 58
TITULAR

Lic. Luis Miguel Martínez Palomares
Suplente



NOTARIA PÚBLICA No. 58
SUPLENTE
LIC. LUIS MIGUEL MARTÍNEZ PALOMARES
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Mexicano, especialmente en cuanto a velar por el desarrollo y protección del deporte, y del movimiento Olímpico.- II. Las Asociación de Deportes Invernales del Estado de Nuevo León, A.C. rechaza y prohíbe la discriminación racial, política, religiosa o de cualquier otra índole, tanto en lo que se refiere a sus relaciones deportivas individuales o de grupo, como en el ejercicio de actividades o acciones vinculadas con la práctica de los deportes.- III. La Asociación de Deportes Invernales del Estado de Nuevo León A.C, reconoce la necesidad de perseverar la práctica de los deportes apeándose a su reglamento interno con respecto a los principios morales, sociales normativos y de juego limpio que le son inherentes.- IV. La Asociación de Deportes Invernales del Estado de Nuevo León, A.C. reconoce y acata las resoluciones de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte establecidas conforme a la Ley de Estímulos y Fomento del Deporte.- V. La Asociación de Deportes Invernales del Estado de Nuevo Leon, A.C. reconoce, respeta y acata las funciones, facultades, reglamentos y disposiciones generales de las federaciones internacionales a las que está afiliada la Federación Mexicana de Patinaje Artístico Sobre Hielo y Deportes de Invierno A.C., conforme a sus estatutos y acuerdos.- **CAPÍTULO TERCERO DE LOS SOCIOS CONSTITUYENTES, SOCIOS ORDINARIOS, SOCIOS HONORARIOS, LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS AFINES, LOS DEPORTISTAS LIBRES AFILIADOS, Y LOS COLABORADORES ASOCIADOS.- ARTÍCULO 6º. Socios Constituyentes** - Son socios constituyentes de la Asociación, el Deportivo San Agustín, A.C y el Deportivo Alpino Chipinque, A.C.- I. Socios Ordinarios.- La Asociación de Deportes del Estado de Nuevo León A.C. considerará como Socio Ordinario, además de los socios constituyentes, a la persona moral constituida como asociación civil que cumpla con los siguientes requisitos: 1.- Solicitarlo por escrito, adjuntando testimonio original con una copia certificada por notario público de su escritura constitutiva y en su caso de reformas, debidamente inscrita en el registro público correspondiente.- Sus estatutos, reglamentos, políticas y conductas deberán en todo caso ser acordes con las disposiciones Jurídicas aplicables, así como con los estatutos, reglamentos, lineamientos generales, acuerdos y demás normas deportivas aplicables a esta Asociación, la Federación Mexicana de Patinaje Artístico Sobre Hielo y Deportes de Invierno, A.C., la Confederación Deportiva Mexicana, Comité Olímpico Mexicano y demás autoridades Mexicanas e internacionales del deporte.- 2. Demostrar que su domicilio social está ubicado dentro del Estado de Nuevo León.- 3. Enviar la lista de los socios miembros del consejo con derecho a voto en sus Asambleas ordinarias.- Tener afiliados como mínimo a 5 deportistas, que practiquen el patinaje artístico sobre hielo de manera no profesional, y que hayan erogado el pago por concepto de afiliación a la Asociación de Deportes Invernales del Estado de Nuevo León, A.C.- Contar con un comité de padres de deportistas practicantes del patinaje artístico sobre hielo, cuya actividad deportiva no sea de orden profesional.- 4. Proporcionar una lista de todos los deportistas afiliados, practicantes del patinaje artístico sobre hielo, indicando el nivel, categoría, lugar oficial donde practican su deporte, fecha de nacimiento y demás información que solicite esta Asociación para efecto de su inscripción en el Sistema Red.- 5. Demostrar que es dueña de instalaciones adecuadas para la práctica del patinaje artístico dentro de su domicilio social, o bien que le ha sido otorgado el derecho, ya sea por arrendamiento o por cualquier otra figura legal, de usar dichas instalaciones en forma permanente y exclusiva, es decir, en forma no compartida con ninguna otra asociación, sociedad, grupo o club.- 6. Manifestar en forma expresa y por escrito su aceptación y acatamiento de los estatutos, reglamentos, lineamientos generales, acuerdos y demás normas deportivas aplicables de esta asociación, de la Federación Mexicana de Patinaje Artístico Sobre Hielo Y Deportes de Invierno A.C., de la Confederación Deportiva Mexicana, Comité Olímpico Mexicano y demás autoridades mexicanas e internacionales del deporte.- 7. Comprometerse de manera expresa y por escrito, a no afiliarse a ningún otro organismo, grupo o asociación que pretenda coordinar, unificar o manejar el deporte del patinaje artístico sobre hielo en el Estado de Nuevo León.- 8. Cubrir la cuota de membresía, la cual será determinada anualmente por el comité directivo de la Asociación.- 9. Contar con la aceptación de la Asamblea Ordinaria de la Asociación.- II. Socios Honorarios.- La Asociación de Deportes del Estado de Nuevo León A.C. considerará como Socio Honorarios, a la persona moral constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y a las personas físicas con actividad empresarial que cumplan con los siguientes requisitos:- 1. Solicitarlo por escrito, adjuntando, en caso de persona moral, el acta constitutiva con una copia certificada

por notario público de su escritura constitutiva y en su caso de reformas, debidamente inscrita en el registro público correspondiente, en caso del solicitante ser persona física con actividad empresarial deberá adjuntar a la solicitud, los documentos que la acrediten como tal ante las autoridades.- Manifestar que lleva a cabo actividades comerciales o de lucro relacionadas con el deporte del patinaje artístico sobre hielo.- Sus estatutos, reglamentos, políticas y conductas en ningún momento podrán contravenir las disposiciones jurídicas aplicables, los estatutos, reglamentos, lineamientos generales, acuerdos y demás normas deportivas aplicables de esta Asociación, la Federación Mexicana de Patinaje Artístico Sobre Hielo y Deportes de Invierno, A.C., de la confederación Deportiva Mexicana, Comité Olímpico Mexicano y demás autoridades Mexicanas e internacionales del deporte.- 2. Demostrar que su domicilio social está ubicado dentro del Estado de Nuevo León.- 3. Enviar una lista de sus representantes ante la asociación.- 4. Proporcionar una lista de todos los deportistas afiliados, practicantes del patinaje artístico sobre hielo, indicando el nivel, categoría, lugar oficial donde practican su deporte, fecha de nacimiento y demás información que solicite esta Asociación para efecto de su inscripción en el Sistema Red.- 5. Demostrar que es dueña de las instalaciones adecuadas para la práctica de deportes invernales dentro de su domicilio social, o bien que le asido otorgado el derecho de usar dichas instalaciones en forma permanente y exclusiva, es decir, en forma no compartida con ninguna otra asociación, sociedad, grupo o club.- 6. Manifestar en forma expresa y por escrito su aceptación y acatamiento de los estatutos, reglamentos, lineamientos generales, acuerdos y demás normas deportivas aplicables de esta asociación, de la Federación Mexicana de Patinaje Artístico Sobre Hielo y Deportes de Invierno A.C., de la Confederación Deportiva Mexicana, Comité Olímpico Mexicano y demás autoridades mexicanas e internacionales del deporte.- 7. Comprometerse de manera expresa y por escrito, a no afiliarse a ningún otro organismo, grupo o asociación que pretenda coordinar, unificar o manejar el deporte del patinaje artístico sobre hielo en el Estado de Nuevo León.- 8. Cubrir la cuota de membresía, la cual será determinada anualmente por el comité directivo de la Asociación.- 9. Contar con la aceptación de la Asamblea Ordinaria de la Asociación de Deportes Invernales del Estado de Nuevo León.- III. Organismos Deportivos Afines.- La Asociación de Deportes Invernales del Estado de Nuevo León A.C., podrá reconocer como organismo Deportivo Afín, a la persona moral o grupo de personas físicas interesadas en la realización de actividades de promoción, apoyo, investigación, fomento, difusión o colaboración en favor de los deportes invernales.- Requisitos para ser considerado como Organismo Deportivo Afín:- 1. Solicitarlo por escrito adjuntando copia de su acta Constitutiva, o bien, en caso de que no tuviere personalidad jurídica, de su minuta de asociación.- Sus estatutos, reglamentos, políticas y conductas, deberán en todo caso ser acordes con los estatutos, reglamentos, lineamientos generales, acuerdos y demás normas deportivas aplicables de esta Asociación de la Federación Mexicana de Patinaje Artístico Sobre Hielo y Deportes de Invierno A.C. de la Confederación Deportiva Mexicana, Comité Olímpico Mexicano y demás autoridades mexicanas e internacionales del deporte.- 2. Demostrar que su domicilio se encuentra dentro del Estado de Nuevo León.- 3. Contar con un mínimo de 5 deportistas afiliados, cuya actividad deportiva no sea de orden profesional.- 4. Enviar la lista de sus afiliados a las oficinas de esta Asociación.- 5. Proporcionar una lista de todos sus deportistas afiliados, practicantes de patinaje artístico sobre hielo, indicando el nivel, categoría, lugar oficial donde practican su deporte, fecha de nacimiento y demás información que solicite esta Asociación, para efecto de inscripción en el sistema Red.- 6. Manifestar en forma expresa y por escrito su aceptación y acatamiento de los estatutos, reglamentos, lineamientos generales, acuerdos y demás normas deportivas aplicables de esta Asociación, de la Federación Mexicana de patinaje Artístico Sobre Hielo y Deportes de Invierno A.C. de la Confederación Deportiva Mexicana, Comité Olímpico Mexicano y demás autoridades mexicanas e internacionales del deporte.- 7. Comprometerse de manera expresa y por escrito, a no afiliarse a ningún otro organismo o asociación que pretenda coordinar, unificar o manejar los deportes invernales en el estado de Nuevo León.- 8. Contar con la aceptación de la Asamblea Ordinaria de la Asociación.- **ARTÍCULO 7º Deportistas Libres Afiliados** - Las personas físicas interesadas en la promoción, difusión o práctica de los Deportes de Inviernos, cuyo interés no sea de carácter profesional o comercial, es decir que no tenga finalidad de lucro o utilidad económica, podrá incorporarse a la Asociación en lo individual o mediante las



NOTARIA PUBLICA No. 58
 TITULAR
MUNDO RODRIGUEZ DÁVALOS
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

LIC. EDMUNDO RODRIGUEZ DÁVALOS
 NOTARÍA PÚBLICA N.º 58
 TITULAR

Lic. Luis Miguel Martínez Palomares
 Suplente



NOTARIA PUBLICA No. 58
 SUPLENTE
LIC. LUIS MIGUEL MARTÍNEZ PALOMARES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO

afines de la Asociación; si lo hicieren individualmente, serán considerados como Deportistas Libres Afiliados a que pertenezca, que podrá ser en su caso, socios o bien ~~organismos deportivos~~ ~~organizaciones deportivas~~ a que pertenezca, que podrá ser en su caso, socios o bien ~~organismos deportivos~~ ~~organizaciones deportivas~~ afines de la Asociación; si lo hicieren individualmente, serán considerados como Deportistas Libres Afiliados lo cual les dará derecho, previo el cumplimiento de los requisitos que la Asociación en lo general establezca, a participar en las actividades o eventos que ésta organice, promueva, coordine o autorice.- Por tal efecto, esta Asociación realizara las inscripción de dichos individuos en el sistema Red del registro del Sistema Nacional del Deporte, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley Estimulo y Fomento del Deporte.- Requisitos para ser considerado como Deportista Libre Asociado.- 1. Solicitarlo por escrito.- 2. Demostrar que su domicilio se encuentra dentro del Estado de Nuevo León.- 3. Manifestar bajo protesta de decir verdad que no realiza actividades deportivas con carácter profesional o comercial, y que su único interés es la promoción, difusión o práctica de deportes de invierno, sin ningún afán de lucro o utilidad económica.- 4. Manifestar en forma expresa y por escrito su aceptación y acatamiento de los estatutos, reglamentos, lineamientos generales, acuerdos y demás normas deportivas aplicables de esta Asociación, de la Federación Mexicana de Patinaje Artístico Sobre Hielo y Deportes de Invierno A.C., de la Confederación Deportiva Mexicana, Comité Olímpico Mexicano y demás autoridades mexicanas e internacionales del deporte.- 5. Comprometerse de manera expresa y por escrito, a no afiliarse a ningún otro organismo, grupo o asociación que pretenda coordinar, unificar o manejar los deportes invernales en el Estado de Nuevo León.- 6. En caso de los menores de edad, contar con la autorización de sus padres o tutores.- 7. Contar con la aceptación de la Asamblea Ordinaria de la Asociación.- **ARTÍCULO 8º. Colaboradores Asociados** - Las personas físicas interesadas en colaborar en la promoción, organización, difusión, fomento, patrocinio o práctica de los deportes de invierno, o en formar parte de los comités que para tal efecto se formen, podrá incorporarse a la Asociación en lo individual y con carácter de colaboradores asociados, lo cual dará derecho, previo el cumplimiento de los requisitos que la Asociación en lo general establezca, a colaborar en las actividades o eventos que esta organice y a organizar y formar parte de los comités que para tal efecto se formen.- Requisitos para ser considerados como Colaborador Asociado: - 1. Solicitarlo por escrito - Demostrar que su domicilio se encuentra dentro del Estado de Nuevo León.- Manifestar en forma expresa y por escrito su aceptación y acatamiento de los estatutos, reglamentos, lineamientos generales, acuerdos y demás normas deportivas aplicables de esta Asociación de la Federación Mexicana de Patinaje Artístico Sobre Hielo y Deportes de Invierno A.C. de la Confederación Deportiva Mexicana, Comité Olímpico Mexicano y demás autoridades mexicanas e internacionales del deporte.- Comprometerse de manera expresa y por escrito, a no afiliarse a ningún otro organismo, grupo o asociación que pretenda coordinar, unificar o manejar los deportes invernales en el Estado de Nuevo León.- Contar con la aceptación del consejo de directores.- **CAPÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN, LOS SOCIOS ORDINARIOS, SOCIOS HONORARIOS, LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS AFINES, LOS DEPORTISTAS LIBRES AFILIADOS Y LOS COLABORADORES ASOCIADOS.- ARTÍCULO 9º DE LA ASOCIACIÓN** - Son obligaciones de la Asociación:- 1. Tener estatutos acordes a la Federación Mexicana de Patinaje Sobre Hielo y Deportes de Invierno, A.C. y a la demás normatividad aplicable a los deportes Invernales del estado.- 2. Solicitar y obtener, dentro de las posibilidades de esta Asociación, apoyo económico, de gestión, material o técnico, para el desarrollo de sus actividades en pro del deporte del patinaje artístico sobre hielo.- 3. Estimular, premiar, apoyar, fomentar y reconocer el desempeño meritorio, ejemplar o destacado de sus miembros afiliados.- 4. Fomentar, promover y patrocinar, dentro de las posibilidades de la Asociación y gestionando recursos frente a la FEMEPASHIDI, a los deportistas practicantes del patinaje artístico sobre hielo para que participen en competencias y eventos internacionales avalados por la Federación Mexicana de Patinaje Artístico Sobre Hielo y Deportes Invernales, A.C. o la Confederación Deportiva Mexicana.- 5. Respetar, cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, lineamientos, acuerdos y demás normatividad emitida por la propia Asociación, por la Federación Mexicana de Patinaje Artístico Sobre Hielo y Deportes de Invierno A.C., y las federaciones internacionales a las que está afiliada ésta, así como la Ley de Estimulo y Fomento del Deporte, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.- 6. Promover dentro de su organización o grupo el desarrollo del patinaje artístico sobre hielo.- 7. Mantener oportuna y debidamente informados a sus afiliados de las disposiciones acordadas por

esta Asociación y de los comunicados dados a conocer la FEMEPASHIDI, por lo cual deberán tener una junta posterior a la de la Asociación donde deberá haber acreditación de asistencia de sus afiliados.- 8. Promover la afiliación de nuevos deportistas.- 9. Acatar los fallos que dicte la Comisión de Apelación y Arbitraje que le sean dados a conocer por el consejo de directores de esta Asociación y que afecte a alguno de sus afiliados.- DE LOS SOCIOS ORDINARIOS - Son obligaciones de los socios ordinarios: - 1. Tener estatutos acordes a los de la Asociación de Deportes Invernales del Estado de Nuevo León, A.C., la Federación Mexicana de Patinaje Sobre Hielo y Deportes de Invierno, A.C. y a las demás normatividad aplicable a los deportes Invernales del estado, mismos que serán de aplicación obligatoria para todos sus deportistas afiliados.- 2. Someter al conocimiento y acuerdo del consejo de directores de la Asociación, los asuntos controvertidos de carácter general, o bien los que por su importancia deban ser conocidos por la Asociación, la cual deberá dar contestación en tiempo prudente y forma debida. La contestación emitida tendrá el carácter de acuerdo del consejo de directores de esta Asociación.- 3. En caso de querer renunciar a la participación en la Asociación presentar por escrito la solicitud de renuncia al consejo de directores de esta Asociación para los efectos de la cancelación de la calidad de socio.- 4. Respetar, cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, lineamientos, acuerdos y demás normatividad emitida por la Asociación, por la Federación Mexicana de Patinaje Artístico Sobre Hielo y Deportes de Invierno A.C., y las federaciones internacionales a las que está afiliada ésta, así como la Ley de Estimulo y Fomento del Deporte, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.- 5. Acatar la resolución de esta Asociación, incluyendo sus sanciones por infracciones a las normas aplicables.- 6. Programar sus competencias para que no interfieran con los eventos de esta Asociación, y participar, salvo causa plenamente justificada a satisfacción de esta Asociación, en todos los eventos y campeonatos que está organice, auspicie o reconozca.- 7. Mantener actualizado ante la asociación el registro de todos los deportistas afiliados, practicantes de deportes invernales, para efecto de reconocimiento en el Sistema Red, expedición de credenciales, etc., y promover la afiliación de nuevos deportistas.- 8. Cubrir oportunamente las cuotas anuales de membresía y las extraordinarias que acuerde el consejo directivo de esta Asociación.- 9. Acatar los fallos que dicte la Comisión de Apelación y Arbitraje que le sean dados a conocer por el consejo de directores de esta Asociación y que afecte a alguno de sus afiliados.- 10. Seguir cumpliendo en todo tiempo, en lo aplicable, con todos los requisitos que cada una de ellos tuvo que satisfacer para ser admitido con tal carácter por esta Asociación.- Son derechos de los socios ordinarios: - 1. Solicitar y obtener, dentro de las posibilidades de esta Asociación, apoyo económico, de gestión, material o técnico, para el desarrollo de sus actividades en pro del deporte del patinaje artístico sobre hielo.- 2. El derecho a ser socios de esta Asociación es renunciable. En tal caso la renuncia deberá ser presentada por escrito al consejo directivo de esta Asociación para los efectos de la cancelación de la calidad de socio.- 3. Aplicar lo dispuesto en el artículo 15, fracción XII del Estatuto de LA CONFEDERACION DEPORTIVA MEXICANA en los casos de controversia entre sus miembros.- 4. Asistir a las reuniones y eventos que sean convocados por esta Asociación, a través de sus delegados debidamente acreditados y aceptados de acuerdo a los presentes estatutos.- 5. Solicitar por escrito el reconocimiento o respaldo oficial de esta Asociación, con objeto de que sus deportistas afiliados representen al Estado en competencias e informar oportunamente a la Asociación su regreso, los resultados oficiales y protocolo del evento al que se asistió.- 6. Promover dentro de su organización o grupo el desarrollo del patinaje artístico.- 7. Remitir el consejo de directores de esta Asociación a más competencias a realizar en el siguiente año.- 8. Postular y ser postulado para cualquier cargo del consejo directivo.- 9. Votar en las Asambleas ordinarias y extraordinarias de la Asociación.- DE LOS SOCIOS HONORARIOS - Son obligaciones de los socios honorarios: - 1. No contravenir los estatutos de: la Asociación de Deportes Invernales del Estado de Nuevo León, A.C., la Federación Mexicana de Patinaje Sobre Hielo y Deportes de Invierno, A.C. y las demás normatividad aplicable a los deportes Invernales del estado.- 2. Someter al conocimiento y acuerdo del consejo de directores de la Asociación, los asuntos controvertidos de carácter general, o bien los que por su importancia deban ser conocidos por la Asociación, la cual deberá dar contestación en tiempo prudente y forma debida. La contestación emitida tendrá el carácter de acuerdo del consejo de directores de esta Asociación.- 3. En caso



NOTARIA PÚBLICA No. 58
TITULAR
MUNDO RODRIGUEZ DÁVALOS
INTERIOR Y NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. EDMUNDO RODRIGUEZ DÁVALOS
NOTARIA PÚBLICA No. 58
TITULAR

Lic. Luis Miguel Martínez Palomares
Suplente



NOTARIA PÚBLICA No. 58
SUPLENTE
LIC. LUIS MIGUEL MARTÍNEZ PALOMARES
INTERIOR Y NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

de querer renunciar a la participación en la Asociación presentar por escrito la solicitud de renuncia al consejo de directores de esta Asociación para los efectos de la cancelación de la calidad de socio.- 4. Respetar, cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, lineamientos, acuerdos y demás normatividad emitida por la Asociación, por la Federación Mexicana de Patinaje Artístico Sobre Hielo y Deportes de Invierno A.C., y las federaciones internacionales a las que está afiliada ésta, así como la Ley de Estimulo y Fomento del Deporte, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.- 5. Acatar la resolución de esta Asociación, incluyendo sus sanciones por infracciones a las normas aplicables.- 6. Programar sus competencias para que no interfieran con los eventos de esta Asociación, y participar, salvo causa plenamente justificada a satisfacción de esta Asociación, en todos los eventos y campeonatos que esta organice, auspicie o reconozca.- 7. Mantener oportuna y debidamente informados a sus afiliados de las disposiciones acordadas por esta Asociación, por lo cual deberán tener una junta posterior a la de la Asociación donde deberá de haber acreditación de asistencia de sus afiliados.- 8. Mantener actualizado ante la asociación el registro de todos los deportistas afiliados, practicantes de deportes invernales, para efecto de reconocimiento en el Sistema Red, expedición de credenciales, etc., y promover la afiliación de nuevos deportistas.- 9. Cubrir oportunamente las cuotas anuales de membresía y las extraordinarias que acuerde el consejo directivo de esta Asociación.- 10. Acatar los fallos que dicte la Comisión de Apelación y Arbitraje que le sean dados a conocer por el consejo de directores de esta Asociación y que afecte a alguno de sus afiliados.- 11. Seguir cumpliendo en todo tiempo, en lo aplicable, con todos los requisitos que cada una de ellos tuvo que satisfacer para ser admitido con tal carácter por esta Asociación.- Son derechos de los socios honorarios:- 1. Solicitar y obtener, dentro de las posibilidades de esta Asociación, apoyo económico, de gestión, material o técnico, para el desarrollo de sus actividades en pro del deporte del patinaje artístico sobre hielo.- 2. Recibir estímulos, premios, apoyar, fomentar y reconocer el desempeño meritorio, ejemplar o destacado de sus miembros afiliados.- 3. Aplicar lo dispuesto en el artículo 15, fracción XII del Estatuto de LA CONFEDERACION DEPORTIVA MEXICANA en los casos de controversia entre sus miembros.- 4. El derecho a ser socios de esta Asociación es renunciabile. En tal caso la renuncia deberá ser presentada por escrito al consejo directivo de esta Asociación para los efectos de la cancelación de la calidad de socio.- 5. Asistir a las reuniones y eventos que sean convocados por esta Asociación, a través de sus delegados debidamente acreditados y aceptados de acuerdo a los presentes estatutos.- 6. Solicitar por escrito el reconocimiento o respaldo oficial de esta Asociación, con objeto de que sus deportistas afiliados representen al Estado en competencias e informar oportunamente a la Asociación su regreso, los resultados oficiales y protocolo del evento al que se asistió.- 7. Promover dentro de su organización o grupo el desarrollo del patinaje artístico.- 8. Remitir al consejo de directores de esta Asociación a más competencias a realizar en el siguiente año.- 9. Postular y ser postulado para los cargos de tesorero, secretario, comisario y vocales del consejo directivo.- DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS AFINES, - LOS DEPORTISTAS LIBRES AFILIADOS Y LOS COLABORADORES ASOCIADOS - Son obligaciones en lo aplicable, de los organismos deportivos afines, los deportistas libres afiliados, y los colaboradores asociados, los siguientes:- 1. Tener estatutos acordes a los de la Asociación de Deportes Invernales del Estado de Nuevo León, A.C., la Federación Mexicana de Patinaje Sobre Hielo y Deportes de Invierno, A.C. y a las demás normatividad aplicable a los deportes Invernales del estado, mismos que serán de aplicación obligatoria para todos sus deportistas afiliados.- Someter al conocimiento y acuerdo del consejo de directores de la Asociación, los asuntos controvertidos de carácter general, o bien los que por su importancia deban ser conocidos por la Asociación, la cual deberá dar contestación en tiempo prudente y forma debida. La contestación emitida tendrá el carácter de acuerdo del consejo de directores de esta Asociación.- En caso de querer renunciar a la participación en la Asociación presentar por escrito la solicitud de renuncia al consejo de directores de esta Asociación para los efectos de la cancelación.- Respetar, cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, lineamientos, acuerdos y demás normatividad emitida por la Asociación, por la Federación Mexicana de Patinaje Artístico Sobre Hielo y Deportes de Invierno A.C., y las federaciones internacionales a las que está afiliada ésta, así como la Ley de Estimulo y Fomento del Deporte, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.- Acatar la resolución de esta Asociación, incluyendo

sus sanciones por infracciones a las normas aplicables.- Programar sus competencias para que no interfieran con los eventos de esta Asociación, y participar, salvo causa plenamente justificada a satisfacción de esta Asociación, en todos los eventos y campeonatos que está organice, auspicie o reconozca.- Mantener oportuna y debidamente informados a sus afiliados de las disposiciones acordadas por esta Asociación, por lo cual deberán tener una junta posterior a la de la Asociación donde deberá de haber acreditación de asistencia de sus afiliados.- Mantener actualizado ante la asociación el registro de todos los deportistas afiliados, practicantes de deportes invernales, para efecto de reconocimiento en el Sistema Red, expedición de credenciales, etc., y promover la afiliación de nuevos deportistas.- Cubrir oportunamente las cuotas anuales de membresía y las extraordinarias que acuerde el consejo directivo de esta Asociación.- Acatar los fallos que dicte la Comisión de Apelación y Arbitraje que le sean dados a conocer por el consejo de directores de esta Asociación y que afecte a alguno de sus afiliados.- Seguir cumpliendo en todo tiempo, en lo aplicable, con todos los requisitos que cada uno de ellos tuvo que satisfacer para ser admitido con tal carácter por esta Asociación.- Son derechos en lo aplicable, de los organismos deportivos afines, los deportistas libres afiliados, y los colaboradores asociados, los siguientes: - 1. Solicitar y obtener, dentro de las posibilidades de esta Asociación, apoyo económico, de gestión, material o técnico, para el desarrollo de sus actividades en pro del deporte del patinaje artístico sobre hielo.- 2. Recibir estímulos, premios, apoyar, fomentar y reconocer el desempeño meritorio, ejemplar o destacado de sus miembros afiliados.- 3. El derecho a participar en esta Asociación es renunciable. En tal caso la renuncia deberá ser presentada por escrito al consejo de directores de esta Asociación para los efectos que procedan.- 4. Asistir a las reuniones y eventos que sean convocados por esta Asociación, a través de sus delegados debidamente acreditados y aceptados de acuerdos a los presentes estatutos.- 5. Solicitar por escrito el reconocimiento o respaldo oficial de esta Asociación, con objeto de que sus deportistas afiliados representen al Estado en competencias e informar oportunamente a la Asociación su regreso, los resultados oficiales y protocolo del evento al que se asistió.- 6. Promover dentro de su organización o grupo el desarrollo del patinaje artístico.- 7. Remitir al consejo de directores de esta Asociación a más competencias a realizar en el siguiente año.- ARTÍCULO 10 - Inscripción en el Sistema Red - Esta Asociación inscribirá y mantendrá inscritos en el sistema Red del Sistema Nacional del Deporte, a todos los deportistas del Estado, practicantes de deportes invernales, que cumplan con los requisitos que la Asociación en lo general establezca.- CAPITULO QUINTO DE LAS ASAMBLEAS - ARTÍCULO 11 ~ Asambleas - La Asamblea general de los socios es el órgano supremo de la Asociación; podrá acordar y ratificar por mayoría de votos todos los actos y operaciones de ésta y puede ser ordinaria o extraordinaria, Sus resoluciones legalmente adoptadas son obligatorias aun para los ausentes o disidentes. Únicamente los socios ordinarios tendrán derecho a votar en las Asambleas ordinarias y extraordinarias de la Asociación.- Todos los socios ordinarios y sus representantes podrán postular y ser postulados para cualquier cargo del consejo directivo.- Los miembros del consejo directivo de la Asociación, podrán ser propuestos individualmente para cada cargo o por planilla. La propuesta de planillas para el consejo directivo de la Asociación deberá presentarse por escrito por uno de los socios ordinarios y secundada por otro socio ordinario, ambos al corriente de sus obligaciones estatutarias.- En la asamblea general de socios, además de los socios ordinarios, podrán ser electos por mayoría de votos para formar parte del consejo directivo únicamente bajo la figura de tesorero, secretario, comisario o vocal, los socios honorarios previamente acreditados como tales.- ARTÍCULO 12^o - Convocatorias - Las convocatorias para las Asambleas de los socios deberán ser hechas por el consejo de directores, por su presidente o bien por dos de sus socios ordinarios, con quince días de anticipación a la fecha señalada para su celebración mediante aviso dado por escrito, con acuse de recibo, o mediante cualquier otro medio fehaciente, a cada uno de los socios, en el domicilio que para tales efectos tengan registrados ante el consejo de directores.- La convocatoria contendrá el orden del día, la fecha hora y lugar para la celebración de la asamblea.- Las asambleas podrán celebrarse sin necesidad de previa convocatoria cuando estén representados todos los socios ordinarios.- ARTÍCULO 13^o - Presidencia de las Asambleas - Las asambleas serán presididas por el presidente del consejo de directores, o bien por cualquiera de los delegados de los socios ordinarios, electo por la mayoría de los votos de los asistentes. Actuará como



NOTARIA PÚBLICA No. 58
 TITULAR
MUNDO RODRÍGUEZ DÁVALOS
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DIS

LIC. EDMUNDO RODRÍGUEZ DÁVALOS
 NOTARÍA PÚBLICA NO. 58
 TITULAR

Lic. Luis Miguel Martínez Palomares
 Suplente



NOTARIA PÚBLICA No. 58
 SUPLENTE
LIC. LUIS MIGUEL MARTÍNEZ PALOMARES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO

Secretario el del propio consejo de directores, o bien cualquiera de los socios ordinarios por la mayoría de los votos de los asistentes.- ARTÍCULO 14º. Actas - De toda Asamblea de levantará acta en el libro respectivo, que será firmada por el presidente y secretario.- ARTÍCULO 15º - Mandatos - Los socios, ya sean ordinarios u honorarios, serán representados por sus delegados o por mandatarios que designaran al respecto, siendo suficientes para ello la expedición de una carta poder firmada ante dos testigos.- ARTÍCULO 16º - Impedimentos para ser delegado - No podrán ser delegados los socios ordinarios ante las asambleas generales de socios de esta Asociación, las personas cuya actividad deportiva sea de orden profesional o comercial.- ARTÍCULO 17º - Asamblea Ordinaria - La asamblea general ordinaria de socios se reunirá como mínimo una vez al año dentro de los primeros cuatro meses siguiente la terminación de su ejercicio social y además de los asuntos contenidos en el orden del día, se ocupará por lo menos de los siguiente asuntos:- Discutir, aprobar o modificar el informe que se refiere el artículo Vigésimo (20º), tomado en cuenta el informe del comisario y tomar las medidas que juzguen oportunas.- De los estados financieros del ejercicio precedente - De la elección de los miembros del consejo de directores - Remover a los miembros del Consejo Directivo total o parcialmente, por causa justificada.- De la elección del comisario de la Asociación - Del presupuesto para el próximo ejercicio.- Del programa de actividades para el próximo ejercicio.- De las contribuciones o cuotas que deberán cubrir los miembros.- De la admisión de nuevos miembros de la Asociación. Esto sin perjuicio de que además de la asamblea anual, cualquier otra asamblea ordinaria pueda ocuparse de este asunto.- ARTÍCULO 18º - Quórum de Instalación - Para que la asamblea ordinaria de socios se considere legalmente instalada en virtud de primera o ulterior convocatoria deberán ser reunidos la mayoría de los socios ordinarios presentes o representados en la asamblea.- ARTÍCULO 19º. Asamblea Extraordinaria - La asamblea extraordinaria deberá contener en el orden del día el asunto que la motiva y podrá reunirse en cualquier tiempo para resolver sobre los siguientes asuntos:- 1. Exclusión de socios.- 2. Modificación de los estatutos.- 3. Enajenación o gravamen sobre los inmuebles de la Asociación.- 4. Disolución y liquidación de la asociación.- Para que la asamblea extraordinaria de los socios se considere legalmente instalada en primera o ulterior convocatoria deberán estar reunidos la mayoría de los socios ordinarios y sus resoluciones se tomaran por el voto favorable de la mayoría de ellos.- CAPITULO SEXTO - DE LA INFORMACION FINANCIERA - ARTÍCULO 20º. Informe Financiero - El consejo de directores presentará a la asamblea general anual de socios un informe sobre el ejercicio social correspondiente, dentro del que se incluirá:- a) Un informe sobre la actividades realizadas;- b) Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio;- c) Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio.- d) Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores y el informe del comisario; - El informe será entregado a los socios junto con la convocatoria para la asamblea.- CAPITULO SÉPTIMO - DE LA ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION - ARTÍCULO 21º - El Consejo de Directores - La administración de la Asociación será encomendada a un consejo de directores electo por la asamblea general de socios, el cual estará compuesto por cinco miembros. Los miembros del consejo de directores duran en su cargo dos años, podrán ser reelectos y seguirán en funciones hasta quienes deban sustituirlos tomen posición en su cargo.- Los cargos serán honoríficos y se desempeñaran en forma gratuita.- Cuando no lo haya hecho la asamblea, el consejo podrá designar un secretario, quien podrá no ser miembro del consejo.- Tanto el cargo de presidente como el de vicepresidente del consejo de directores únicamente podrán ser asumidos por socios ordinarios o sus representantes.- Los socios honorarios, en caso de ser electos por la asamblea general de socios, únicamente podrán asumir los cargos de tesorero, secretario, comisario o vocal a través de un representante por ellos designado.- ARTÍCULO 22º - Impedimentos para ser presidente o vicepresidente del consejo.- No podrá fungir como presidente ni como vicepresidente del consejo de directores de esta asociación, los socios honorarios ni las personas cuya actividad deportiva sea de orden profesional o comercial.- ARTÍCULO 23º. Negocios o prestaciones de Servicios - Ningún miembro del consejo de directores podrá llevar a cabo transacciones comerciales con la Asociación o bien prestarle servicios profesionales remunerados.- ARTÍCULO 24º. Conflictos de Interés - El consejero que en cualquier operación tenga un interés opuesto al de la

asociación deberá manifestarlo a los demás y abstenerse de toda deliberación y resolución. El consejero que contravenga esta disposición será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la asociación.-

ARTÍCULO 25º. Facultades del consejo de directores - El consejo de directores es el representante legal de la Asociación y tendrá todas las facultades necesarias para llevar a cabo el objeto social, a cuyo efecto estará investido de las que señalan los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el Distrito Federal y su correlativo el dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el estado de Nuevo León; en consecuencia tendrá, sin limitación alguna los siguientes poderes generales:- a) Para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, estando facultado en consecuencia, para promover y desistirse de todo tipo de recursos y juicios incluso el de amparo;- b) Para administración de bienes - c) Para ejercer actos de dominio - d) Cambiario, para otorgar, emitir, girar, liberar, aceptar, endosar, avalar o cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito; - e) Tendrá el uso de la firma social, y f) Para delegar todas o algunas de sus facultades en otra u otras, mediante el otorgamiento de poderes generales de poderes generales o especiales, los cuales podrá revocar sin causa en cualquier tiempo. -

ARTÍCULO 26º Funciones de los miembros del consejo de directores - Será presidente del consejo el consejero primeramente nombrado, y en su caso de falta de éste, será suplido por vice-presidente, que será el consejero que le siga en el orden de designación; en el caso de ausencia también de éste, los consejeros restantes designarán el presidente de entre los socios ordinarios miembros del consejo.- En el supuesto de ausencia de un consejero propietario lo sustituirá el consejero suplente elegido específicamente por la asamblea general ordinaria de accionistas, y si no hubiese hecho tal designación, el consejero propietario por escrito, de entre los elegidos por la asamblea al consejero suplente que deba sustituirlo.- El consejo de directores podrá resolver que asistían a las sesiones los miembros suplentes aún cuando estén en funciones.-

ARTÍCULO 27º Sesiones de consejo - El consejo de directores sesionará en las fechas que el propio consejo haya aprobado, o bien previa convocatoria del propio consejo o cuando el presidente o cualesquiera dos de sus miembros convoquen a sesión. Las sesiones podrán celebrarse de manera presencial o vía remota por plataformas digitales u otros medios tecnológicos. La convocatoria contendrá la hora, fecha y lugar de la junta.-

ARTÍCULO 28º Quórum de instalación - Para el consejo de directores funcione legalmente deberá asistir la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los socios ordinarios presentes. Las actas de las sesiones serán firmadas por el presidente y el secretario del consejo de directores, quedando el secretario facultado para expandir copias certificadas de las constancias de los libros de actas de la Asociación, así como de los documentos relacionados con la misma.-

ARTÍCULO 29º Legalidad de las Resoluciones - El consejo de directores podrá sesionar y tomar resoluciones legalmente, no obstante que no haya cumplido con los requisitos de la convocatoria establecidos en el artículo Vigésimo Primero (21º) de los estatutos, si hay un 100% (cien por ciento) de asistencia de los miembros del consejo de directores propietarios o sus respectivos suplentes y del comisario propietario o suplente en la junta.-

ARTÍCULO 30º. De toda sesión del consejo de directores de levantará un acta en el libro respectivo, que será firmada por el presidente y el secretario.-

ARTÍCULO 31º En las sesiones del consejo de directores de esta Asociación, el presidente del consejo podrá ejercer el voto de calidad en caso de empate.-

CAPITULO OCTAVO - DE LAS SANCIONES Y RECURSOS DE LOS DEPORTES INVERNALES -

ARTÍCULO 32º Sanciones y recursos - Esta asociación se adhiere a lo que los estatutos de LA CONFEDERACION DEPORTIVA MEXICANA precisan en su capítulo 12, artículos 51 al 64, respecto a las sanciones a los socios que lo admiten y los recursos disponibles.- Corresponde al consejo de directores de esta Asociación aplicar las sanciones por infracción de los estatutos, de los reglamentos, acuerdos de asambleas y demás disposiciones aplicables a socios y sus miembros deportistas acreditados ante el Sistema Nacional del Deporte.-

I. Las sanciones consisten en:- a) amonestación privada o pública - b) expulsión de socios, organismos deportivos afines, deportistas libres afiliados y asociados colaboradores;- c) cancelación, reducción limitación parcial o total del apoyo económico o material, en su caso;- d) suspensión temporal; - e) desconocimiento.-

II. Las sanciones que aplique el consejo de directores de esta Asociación pueden ser impugnadas mediante los recursos siguientes:- a) Reconsideración ante la autoridad que emitió la



NOTARIA PÚBLICA No. 58
TITULAR
EDMUNDO RODRÍGUEZ DÁVALOS
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

LIC. EDMUNDO RODRÍGUEZ DÁVALOS
NOTARÍA PÚBLICA NO. 58
TITULAR

Lic. Luis Miguel Martínez Palomares
Suplente



NOTARIA PÚBLICA No. 58
SUPLENTE
LIC. LUIS MIGUEL MARTÍNEZ PALOMARES
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

b) Inconformidad ante el consejo de directores de la FEDERACION MEXICANA DE PATINAJE ARTÍSTICO SOBRE HIELO Y DEPORTES DE INVIERNO A.C., o en los casos previstos en el artículo 47 de los estatutos de LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA MEXICANA.- c) A, ante la comisión de Apelación y Arbitraje.- CAPÍTULO NOVENO - DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD - ARTÍCULO 33º. El comisario - La vigilancia de la Asociación estará a cargo de un comisario propietario quien será designado por la asamblea general.- El comisario durara en su cargo un dos o hasta que su sucesor sea electo por otra asamblea general y haya tomado posesión de su puesto.- El cargo será honorífico y se desempeñara en forma gratuita.- ARTÍCULO 34º. Obligaciones del comisario - Será obligación del comisario:- a) Asistir a las asambleas de socios y juntas de consejo de directores;- b) Examinar y vigilar las operaciones, libros y documentos de la Asociación, rindiéndose un informe a la asamblea anual de socios ; y - c) A petición de cualquier socio convocar a asamblea ordinaria cuando hayan transcurrido más de doce (12) meses sin que el consejo de directores lo haya hecho.- CAPITULO DÉCIMO - DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION - ARTÍCULO 35º. La Asociación se disolverá en los casos que se refiere el artículo 2578 (dos mil quinientos setenta y ocho) del código Civil para el estado de Nuevo León.- ARTÍCULO 37º. El o los liquidadores practicaran la liquidación de la Asociación con arreglos a las resoluciones de la asamblea, y conforme a las siguientes facultades:- a) Concluir las operaciones que hubieran quedado pendientes al tiempo de la disolución;- b) Cobrar lo que se deba a la Asociación y pagar lo que ella deba;- c) Vender los bienes de la sociedad;- d) Practicar el balance final de la liquidación, que deberá someterse a la discusión y la aprobación de los socios.- El remanente se entregará a quien disponga la asamblea general de socios.- ARTÍCULO 38º. Los socios no podrán tratar en el seno de la Asociación asuntos políticos, sindicales, religiosos o de cualquier otra naturaleza ajena al objeto de la Asociación.- ARTÍCULO 39º. En lo previsto por estos estatutos se estará a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como cualquier otra ley que pueda resultar aplicable.- TRANSITORIOS - ARTÍCULO 1º. Los presentes estatutos serán de carácter obligatorio a partir de su aprobación por mayoría de votos de la asamblea de socios.- ARTÍCULO 2º. Independientemente de las reformas estatutarias realizadas y aprobadas por la asamblea de socios, y a partir de las cuales se hace obligatorio el cumplimiento de todos los artículos que forman parte de los presentes estatutos, el presidente de la Asociación que entrará en funciones para el ejercicio que comprende de abril del 2009 a abril del 2011, será designado por los representantes del socio fundador Alpino Chipinque, A.C., a su vez los representantes socio fundador Deportivo San Agustín, A.C. designarán al vicepresidente que entrará en funciones en el periodo citado.-..."

ANEXO B: PERSONALIDAD

Hannia Vanessa Huerta González, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea de la ASOCIACIÓN DE DEPORTES INVERNALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, acredita el carácter con que comparece con el acta de asamblea que ha quedado protocolizada en la presente Escritura, en tanto la Existencia y Subsistencia de la Asociación, con los siguientes documentos:-

A.- Con copia fotostática del primer testimonio de la Escritura Pública número 3,825 tres mil ochocientos veinticinco, de fecha 29 veintinueve de Septiembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Homero Antonio Cantú Ochoa, Titular de la Notaría Pública número 71 setenta y uno, con ejercicio en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito en el Estado, con sede en Monterrey, Nuevo León, bajo el NÚMERO 7 SIETE BIS 2 DOS, VOLUMEN 27 VEINTISIETE, LIBRO 1 UNO, SECCIÓN III ASOCIACIONES CIVILES, DE FECHA 15 QUINCE DE ABRIL DE 1994 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, que ampara la constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación o razón social de ASOCIACIÓN DE DEPORTES INVERNALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL.

B.- Con copia fotostática del primer testimonio de la Escritura Pública número 12,945 doce mil novecientos cuarenta y cinco, de fecha 29 veintinueve de Enero del 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Elias Gutiérrez Domínguez, Titular de la Notaría Pública número 104 ciento cuatro, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito, con sede en esta Ciudad, bajo el NÚMERO 937 NOVECIENTOS

TREINTA Y SIETE, VOLUMEN 52 CINCUENTA Y DOS, LIBRO 19 DIECINUEVE, SECCIÓN III ASOCIACIONES CIVILES, DE FECHA 17 DIECISIETE DE MAYO DEL 2013 DOS MIL TRECE, que contiene a la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de la ASOCIACIÓN DE DEPORTES INVERNALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada con fecha 28 veintiocho de Marzo del 2012 dos mil doce, en la cual, entre otros, se eligió a los miembros del Consejo Directivo para el periodo 2012-2014 dos mil doce guion dos mil catorce.

----- C.- Con copia fotostática del primer testimonio de la Escritura Pública número 6,083 seis mil ochenta y tres, de fecha 18 dieciocho de Octubre del 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del suscrito Notario Licenciado Edmundo Rodríguez Dávalos, Titular de la Notaría Pública número 58 cincuenta y ocho, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el NÚMERO 2065 DOS MIL SESENTA Y CINCO, VOLUMEN 52 CINCUENTA Y DOS, LIBRO 42 CUARENTA Y DOS, SECCIÓN III ASOCIACIONES CIVILES, DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL 2013 DOS MIL TRECE, relativo a la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de la ASOCIACIÓN DE DEPORTES INVERNALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el 15 quince de Octubre del 2013 dos mil trece, en la cual, entre otros, se otorgó los poderes y facultades para el ejercicio de los cargos de la Presidenta y Vicepresidenta del Consejo Directivo de la Asociación.

----- D.- Con copia fotostática del primer testimonio de la Escritura Pública número 8,807 ocho mil ochocientos siete, de fecha 11 once de Junio del 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del suscrito Notario Licenciado Edmundo Rodríguez Dávalos, Titular de la Notaría Pública número 58 cincuenta y ocho, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito en el Estado, con sede en esta Ciudad, bajo el NÚMERO 1690 UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA, VOLUMEN 54 CINCUENTA Y CUATRO, SECCIÓN III ASOCIACIÓN CIVIL, DE FECHA 18 DIECIOCHO DE AGOSTO DEL 2015 DOS MIL QUINCE, relativa a la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de la ASOCIACIÓN DE DEPORTES INVERNALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada con fecha 3 tres de Septiembre del 2014 dos mil catorce, en la cual, entre otros, se realizó la elección de los miembros del Consejo Directivo para el periodo 2014-2016 dos mil catorce guion dos mil dieciséis, así como el otorgamiento de poderes y facultades.

----- E.- Con copia fotostática del primer testimonio de la Escritura Pública número 10,906 diez mil novecientos seis, de fecha 20 veinte de Septiembre del 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del suscrito Notario Licenciado Edmundo Rodríguez Dávalos, Titular de la Notaría Pública número 58 cincuenta y ocho, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en esta Ciudad, bajo el NÚMERO 1968, VOLUMEN 55, LIBRO 40 SECCION III, ASOCIACIONES CIVILES, CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS, relativa a la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de la ASOCIACIÓN DE DEPORTES INVERNALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el 5 cinco de Septiembre del 2016 dos mil dieciséis, en la cual, entre otros, se eligió por el sistema de propuestas por planilla y votación abierta, a los miembros del Consejo Directivo de la Asociación, para el periodo 2016- 2018 dos mil dieciséis guion dos mil dieciocho, así como el otorgamiento de poderes.

----- F.- Con copia fotostática del primer testimonio de la Escritura Pública número 14,037 catorce mil treinta y siete, de fecha 18 dieciocho de Septiembre del 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario Licenciado Edmundo Rodríguez Dávalos, Titular de la Notaría Pública número 58 cincuenta y ocho, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en esta Ciudad, bajo el el NUMERO 2174, VOLUMEN 57, LIBRO 44, SECCION III, ASOCIACION CIVILES, CON FECHA 8 DE OCTUBRE DEL 2018, el NUMERO 2174, VOLUMEN 57, LIBRO 44, SECCION III, ASOCIACION CIVILES, CON FECHA 8 DE OCTUBRE DEL 2018, relativa a la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de la ASOCIACIÓN DE DEPORTES INVERNALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el 29 veintinueve de Agosto del 2018 dos mil dieciocho, en la cual, entre otros, se eligió por el sistema de propuestas por planilla y votación abierta, a los



NOTARIA PÚBLICA No. 58
 TITULAR
EDMUNDO RODRÍGUEZ DÁVALOS
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL

LIC. EDMUNDO RODRÍGUEZ DÁVALOS
 NOTARÍA PÚBLICA No. 58
 TITULAR

Lic. Luis Miguel Martínez Palomares
 Suplente



NOTARIA PÚBLICA No. 58
 SUPLENTE
LIC. LUIS MIGUEL MARTÍNEZ PALOMARES
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL

miembros del Consejo Directivo de la Asociación, para el periodo 2018- 2020 dos mil diecisiete mil
 veinte así como el otorgamiento de poderes y facultades.

G.- Con copia fotostática del primer testimonio de la **Escritura Pública número 17,306 diecisiete mil trescientos ses,** de fecha **20 veinte de Octubre del 2020 dos mil veinte**, otorgada ante la fe del suscrito Notario Licenciado Edmundo Rodríguez Dávalos, Titular de la Notaría Pública número 58 cincuenta y ocho, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en esta Ciudad, bajo el **NUMERO 1728, VOLUMEN 59, LIBRO 35, SECCION II, ASOCIACIONES CIVILES, CON FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2020**, que contiene la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de la **ASOCIACIÓN DE DEPORTES INVERNALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL**, celebrada el día 21 veintiuno de Septiembre del 2020 dos mil veinte, en la cual, entre otros, se eligió como miembros del Consejo Directivo de la Asociación, mediante el sistema de propuestas por planilla y de votación abierta, para el periodo 2020-2022 dos mil veinte guion dos mil veintidós, así como el otorgamiento de poderes y facultades.

De los documentos anteriormente enlistados se desprende que los Estatutos Sociales que actualmente rigen a la **ASOCIACIÓN DE DEPORTES INVERNALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL**, son los que a continuación transcribo a la letra y en lo conducente, en los términos siguientes: "ESTATUTOS- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, EJERCICIO, LEMA Y NACIONALIDAD.- ARTICULO 1º.- Denominación.- La Asociación se denomina "ASOCIACION DE DEPORTES INVERNALES DEL ESTADO DE NUEVO LEON". Esta denominación irá siempre seguida de las palabras Asociación Civil, o de sus abreviaturas A.C.- ARTICULO 2º.- Objeto.- El objeto de la Asociación de Deportes Invernales del Estado de Nuevo León, A.C. es: I.- Unificar a los deportistas, a individuos colaboradores del deporte, a las agrupaciones y a las asociaciones civiles del estado que practiquen, fomenten o auspicien la práctica de deportes invernales tales como patinaje artístico como hielo, patinaje de velocidad, hockey sobre hielo, ski alpino, ski nórdico, bobsled, tobogán y curling, con el propósito de coordinar sus actividades y de representarlos ante autoridades civiles, deportivas, organismos y asociaciones del deporte, así como ante particulares.- II.- Difundir, promover y vigilar el cumplimiento de las normas técnico-deportivas de los deportes invernales.- III.- Participar en la formulación y aplicación de todos los programas de deportes invernales que involucren a sus socios, organismos deportivos afines y deportistas libres afiliados.- IV.- Fomentar en el estado la práctica de deportes invernales.- V.- Fomentar, organizar, patrocinar o promover competencias, torneos, exhibiciones, pláticas, conferencias, encuentros, seminarios, clínicas y en general cualquier tipo de evento o actividad en relación con los deportes invernales.- VI.- Crear los comités que se consideren necesarios para auxiliar a la Asociación en la realización de su objeto.- VII.- Mantener el registro permanente de todos los deportistas prácticamente de deportes invernales del estado.- ARTICULO 3º.- Duración.- La Asociación tendrá una duración de noventa y nueve años...ARTICULO 4º.- Domicilio, Ejercicio, Lema y Nacionalidad: I.- El domicilio social de la Asociación queda establecido en San Pedro Garza García, Nuevo León...IV.- Su nacionalidad es mexicana y los socios fundadores o los futuros que la Sociedad pueda tener convienen en que: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada."... CAPITULO SEGUNDO.- DE LOS PRINCIPIOS ESTATUTARIOS.- ARTICULO 5º.- Principios Estatutarios.- La Asociación de Deportes Invernales del Estado de Nuevo León, A.C. acepta, respetar, cumplir y hacer cumplir estos estatutos, así como los estatutos y reglamentos emitidos por la Federación Mexicana y Patinaje sobre Hielo y Deportes de Invierno, A.C. y la Confederación Deportiva Mexicana, y en general las disposiciones que le sean aplicables, derivadas, de la Ley de Estimulo y Fomento del Deporte y su reglamento...CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS...ARTICULO 6º.- Socios Constituyentes.- Son socios constituyentes de la Asociación el Deportivo San Agustín, A.C. y el

Deportivo Alpino Chipinque, A.C. - II.- Socios.- La Asociación de Deportes Invernales del Estado de Nuevo León considerará como socio, en adición a los socios constituyentes, a la persona moral constituida como asociación civil... III.- Organismos Deportivos Afines... Deportistas Libres Afiliados... Colaboradores Asociados... CAPITULO QUINTO.- DE LAS ASAMBLEAS.- ARTICULO 11º.- Asambleas.- La asamblea general de socios es el órgano supremo de la Asociación; podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y puede ser ordinaria o extraordinaria. Sus resoluciones legalmente adoptadas son obligatorias aún para los ausentes o disidentes. Las asambleas ordinarias se ocuparán de cualquier asunto que no sea competencia de las asambleas extraordinarias en los términos de estos estatutos. Únicamente los socios tendrán derecho a participar y a votar en las asambleas de la Asociación.- ARTICULO 12º.- Convocatorias.- Las convocatorias para las asambleas de socios deberán ser hechas por el consejo de directores, por su presidente, o bien por dos de sus socios, con quince días de anticipación a la fecha señalada para su celebración mediante aviso dado por escrito... La convocatoria contendrá el orden del día, la fecha, hora y lugar para la celebración de la asamblea.- Las asambleas podrán celebrarse sin necesidad de previa convocatoria cuando estén representados todos los socios.- ARTICULO 13º.- Presidencia de las asambleas.- Las asambleas serán presididas por el presidente del consejo de directores, o bien por cualquier de los delegados de los socios electo por mayoría de votos de los asistentes. Actuará como secretario el del propio consejo de directores, o bien cualquiera de los socios electo por mayoría de votos de los asistentes.- ARTICULO 14º.- Actas.- De toda asamblea se levantará acta en el libro respectivo, que será firmado por el presidente y secretario... CAPITULO SEPTIMO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION.- ARTICULO 21º.- El consejo de directores.- La administración de la Asociación estará encomendada a un consejo de directores electo por la asamblea general de socios, el cual estará compuesto por un mínimo de cinco miembros... ARTICULO 25º.- Facultades del consejo de directores.- El consejo de directores es el representante legal de la Asociación y tendrá todas las facultades necesarias para llevar a cabo el objeto social, a cuyo efecto estará investido de las que señalan los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León; en consecuencia tendrá, sin limitación alguna, los siguientes poderes generales: a) para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la ley, estando facultado, en consecuencia, para promover y desistirse de todo tipo de recursos y juicios, incluso el de amparo; b) para administrar bienes; c) para ejercer actos de dominio; d) cambiario, para otorgar, emitir, girar, librar, aceptar, endosar, avalar o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito; e) tendrá el uso de la firma social, y f) para delegar todas o algunas de sus facultades en otra u otras personas, mediante el otorgamiento de poderes generales o especiales, los cuales podrán revocar sin causa en cualquier tiempo.- ... CAPITULO OCTAVO.- DE LAS SANCIONES Y RECURSOS EN LOS DEPORTES INVERNALES.- ARTICULO 32º.- Sanciones y recursos.- Esta Asociación se adhiere a lo que los estatutos de LA CONFEDERACION DEPORTIVA MEXICANA precisan en su Capítulo 12, artículos 38 al 50, respecto a las sanciones a los socios que lo amerites y los recursos disponibles.-..."

--- ES PRIMER TESTIMONIO de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,261 VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO, del Libro 517 quinientos diecisiete, de mi protocolo. Se expide en 8 ocho hojas útiles, utilizadas por ambos lados, todas foliadas, selladas y rubricadas para uso de la persona moral ASOCIACIÓN DE DEPORTES INVERNALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, en su carácter de PARTE INTERESADA. En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los 20 veinte días del mes de Octubre del año 2022 dos mil veintidós.- DOY FE.



LIC. EDMUNDO RODRÍGUEZ DÁVALOS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 58
RODE680319KA6



NOTARIA PÚBLICA No. 58
TITULAR
LIC. EDMUNDO RODRÍGUEZ DÁVALOS
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO



25599285/2022
15/11/2022 10:02:19 AM
MONTERREY

IRCNL

Relativa a la esc. 21261 not. 58

REGISTRADO BAJO EL No. 2342 VOL. 61 LIBRO 47
SECCION III Asoc. civiles
HORA Y FECHA DE PRESENTACION 10:21 PM 15/11/2022
MONTERREY, N.L. 16 DE NOV DE 2022



DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO
PRIMER REGISTRADOR

LIC. REFUGIO DE JESÚS RODRÍGUEZ FLORES

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO
PRIMER REGISTRADOR
MONTERREY, N.L.

